



DECRETO AFECTO N°
OSORNO, 14 OCT. 2002

REF.: PROMULGA ACUERDO DEL
CONSEJO SUPERIOR QUE ADECUA LA
PLANTA PERSONAL NO ACADÉMICO.

RECEPCION	25 OCT 2002
BUREAU	
RECEPCION	
RECEPCION	

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY. 19.238 de 30 de agosto de 1993
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 agosto de 2002, MINEDUC
4. D.A. N° 211 de 1° de junio de 1984, y sus modificaciones
5. Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 13 de junio de 2002
6. Acuerdo del Consejo Superior de fecha 6 de agosto de 2002 y 3 de septiembre de 2002.
7. Resolución N° 520 de 1996, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.
8. D.A. N° 259 de 1994, de la Universidad de Los Lagos
9. Ley 18.834 Estatuto Administrativo y sus modificaciones.

DECRETO:

ARTICULO 1°:

PROMULGA Acuerdo del Consejo Superior, que aprobó adecuar la Planta Personal No Académico, artículo 4° del Decreto Afecto N° 211 de 1984, a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 18.834, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 4°: Planta Personal No Académico

Planta Directivos

	Grado	Cargos
Director A	5	3
Director B	6	5
Director C	7	5
Jefe Sección A	8	7
Jefe Sección B	9	8
Jefe Sección C	10	8

II. PLANTA DE PROFESIONALES

Profesional A	11	12
Profesional B	12	15
Profesional C	13	18
Profesional D	14	20



III. PLANTA DE TECNICOS

Técnico A	15	15
Técnico B	16	20
Técnico C	17	25
Técnico D	18	35

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Administrativo A	19	5
Administrativo B	20	6
Administrativo C	21	8
Administrativo D	22	10

V. PLANTA DE AUXILIARES

Auxiliar A	23	8
Auxiliar B	24	13
Auxiliar C	25	17
Auxiliar D	26	21

ARTICULO 2°:

Sustitúyase el artículo 7° del Decreto Afecto N° 211 de 1984, Planta Personal No Académico por la siguiente:

PLANTA PERSONAL NO ACADEMICO

GRADO	CARGO	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
5	Director A	Título profesional de una Universidad reconocida por el Estado con plan de estudios de a lo menos 10 semestres de duración y cinco de años experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de 10 años.
6	Director B	Título profesional de una Universidad reconocida por el Estado de una carrera con plan de estudios de a lo menos 10 semestres de duración y cuatro años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de 7 años o bien Título profesional de una Universidad reconocida por el Estado de una carrera con plan de estudios de a lo menos 8 semestres de duración, 600 horas de perfeccionamiento evaluado en cursos de su especialidad y cuatro años de experiencia en institución de Educación Superior o ejercicio profesional de 10 años.



7	Director C	Título profesional de una Universidad reconocida por el Estado de una carrera con plan de estudios de a lo menos 10 semestres de duración y cinco años de ejercicio profesional o bien Título profesional de una Universidad reconocida por el Estado de una carrera con plan de estudios de a lo menos 8 semestres de duración, 500 horas de perfeccionamiento evaluado en cursos de su especialidad y ejercicio profesional de 7 años.
8	Jefe Sección A	Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocida por el Estado y cinco años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de 10 años.
9	Jefe Sección B	Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado y cinco años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de 7 años
10	Jefe Sección C	Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado y 5 años de ejercicio profesional.
11	Profesional A	Título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocida por el Estado y seis años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de 10 años o bien Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado, 400 horas de perfeccionamiento evaluado en materias de su especialidad y nueve años de experiencia en Institución de Educación Superior o doce años de ejercicio profesional.
12	Profesional B	Título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocida por el Estado y tres años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de seis años o bien Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado, 250 horas de perfeccionamiento evaluado en materias de su especialidad y seis años de experiencia en Institución de Educación Superior o diez años de ejercicio profesional.
13	Profesional C	Título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocida por el Estado y o ejercicio profesional de tres años o bien Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado, 160 horas de perfeccionamiento evaluado en materias de su especialidad y tres años de experiencia en Institución de Educación Superior o seis años de ejercicio profesional.



14	Profesional D	Título profesional de una institución de Educación Superior reconocido por el Estado con una carrera de a lo menos 8 semestres de duración y tres años de ejercicio profesional.
15	Técnico A	Título técnico otorgado por una Institución de Educación Superior reconocido por el Estado de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración, y cinco años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio laboral de 6 años.
16	Técnico B	Título técnico otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado y cinco años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio profesional de siete años; o bien, Título otorgado por un establecimiento de enseñanza técnico-profesional reconocido por el Estado y siete años de experiencia en institución de educación Superior o ejercicio profesional de diez años.
17	Técnico C	Título técnico otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado y ejercicio profesional de cuatro años; o bien, Título otorgado por un establecimiento de enseñanza técnico-profesional reconocido por el Estado y tres años de experiencia en institución de educación Superior o ejercicio profesional de cinco años.
18	Técnico D	Título de un establecimiento de enseñanza media técnico-profesional, reconocido por el Estado y ejercicio profesional de tres años.
19	Administrativo A	Licencia de Enseñanza Media de un establecimiento reconocido por el Estado y nueve años de experiencia en institución de educación superior o diez años de ejercicio laboral.
20	Administrativo B	Licencia de Enseñanza Media de un establecimiento reconocido por el Estado y seis años de experiencia en institución de educación superior o siete años de ejercicio laboral.
21	Administrativo C	Licencia de enseñanza media de un establecimiento reconocido por el Estado y tres años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio laboral de cinco años
22	Administrativo D	Licencia de enseñanza media de un establecimiento reconocido por el Estado y cuatro años de ejercicio laboral.
23	Auxiliar A	Segundo año Enseñanza Media y tres años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio laboral de siete años
24	Auxiliar B	Primer año de Enseñanza Media y tres años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio laboral de seis años
25	Auxiliar C	Licencia de educación básica y tres años de experiencia en institución de educación superior o ejercicio laboral de 4 años
26	Auxiliar D	Licencia de enseñanza básica y ejercicio laboral de dos años.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º:

Determinese que las presentes plantas comenzará a regir a contar de su total tramitación en la Contraloría Regional de Los Lagos y quedarán derogadas todas aquellas normas que sean contrarias o incompatibles con la establecida en este Decreto.

ARTICULO 2º:

El proceso de encasillamiento se efectuará en conformidad a las normas que establezca la Universidad de Los Lagos dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de Toma de Razón del Decreto de Plantas. El nuevo encasillamiento no significará para el funcionario disminución de su remuneraciones ni alteración de los beneficios adjudicados con motivo de la permanencia del grado anterior al proceso de encasillamiento. En caso de ocurrir lo mencionado precedentemente, será regulada mediante una asignación compensatoria, asignación que será dictada una vez aprobada la presente planta. Para todos los efectos legales las asignaciones transitorias mantendrán su misma condición jurídica.

ARTICULO 3º:

Por esta sola vez y respecto al personal que sea encasillado en estas Plantas y que hayan sido funcionarios de la Universidad de Los Lagos, al momento de toma de razón, no se les exigirán los requisitos estipulados para el desempeño de los cargos que se establecen el presente decreto.

ARTICULO 4º:

Por esta sola vez, los cargos de las plantas que permanezcan vacantes una vez realizado el encasillamiento del personal en calidad titular, serán provistos sin llamado a concurso, en primera instancia, por el personal a contrata que a la fecha de publicación del D.F.L. N° 1 del año 1994 del Ministerio de Educación Pública, mantenían contrato vigente a esa fecha o desempeñaban labores de Jefatura o Dirección en la Universidad, cualquiera sea su antigüedad en este caso.

ARTICULO 5º:

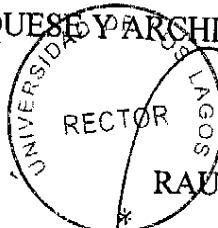
Por esta sola vez, el proceso de encasillamiento del personal a contrata no contemplado en el artículo anterior y que tengan a lo menos 5 años de antigüedad a la fecha de toma de razón del presente decreto, se efectuará sin llamado a concurso y será gradual considerando entre otros factores, la antigüedad funcionaria, experiencia en la función y calificación; y no le serán exigibles los requisitos para la provisión de dichos cargos.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

RAG/HMB/wbc



RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

